



MINISTERIO  
DE SALUD

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CENTRAL

MEMORÁNDUM

2023- DRSC- 857.

Para: Lic. Carlos Alfredo Castillo  
Oficial de Información, MINSAL.

De: Dr. Daniel Osmín Soriano Pocasangre  
Director Región de Salud Central.-

Cc: Dr. Marbel Alexander Magaña Revelo.  
Director de Primer Nivel de Atención.

Fecha: 3 de Marzo de 2023.

Asunto: Remisión de Información.



Reciba un cordial saludo, deseando éxitos en sus labores diarias.

Referente a información solicitada a través de Dirección de Primer Nivel de Atención, sobre memorándum 2022-6017- 326, de fecha 24 de Febrero del corriente año, a través de la solicitud numero 2023/302, por medio del cual requiere información detallada en memorándum antes relacionado que se encuentra adjunto al presente.

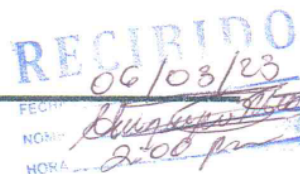
Se remite informe emitido por el Coordinador de la Unidad de Alcohol y Tabaco de la Región de Salud Central, que consta de 39 paginas.

Reitero mis muestras de respeto y estima.

Atentamente,

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Final Calle San Salvador, Col. Quezaltepec, Santa Tecla.  
Tel: 2511-8200, Tele-Fax 2228-0904







REGIÓN DE SALUD CENTRAL  
UNIDAD DE ALCOHOL Y TABACO

**EL INFRASCrito DIRECTOR DE LA REGIÓN DE SALUD CENTRAL**, adscrito al Ministerio de Salud, bajo el estricto cumplimiento del Código de Salud, Ley para el Control del Tabaco y su Reglamento, Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud, para el Control del Tabaco y demás normativa técnica aplicable; previos los trámites y verificación de los requisitos legales establecidos y que corresponden, con base en el informe Técnico realizado por el Licenciado [REDACTED], Inspector de la Unidad de Alcohol y Tabaco, de la Región de Salud Oriental, a través de memorándum interno número **2022-5110-010** y haber tenido a la vista los detalles de la naturaleza de las actividades a realizar descritas en la solicitud y documentación anexa, la cual fue presentada por el señor [REDACTED], quien actúa en su calidad **COMISIONADO** por el señor [REDACTED], ambos de generales conocidas en el presente expediente y el segundo en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **DISTRIBUIDORA HORIZONTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DISTRIBUIDORA HORIZONTES, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], y con número de Registro NCR [REDACTED]; la cual **SOLICITA OBTENER:**

**I.-) RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DEL TABACO Y SUS DERIVADOS y II.-) LA AUTORIZACION DE NUEVAS MARCAS**, y para los efectos de darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ocho de la Ley para el control del Tabaco; y por haber cumplido los requisitos legales y técnicos en base a los artículos 1, 2, 4, 7, 8, 29 de la Ley para el Control del Tabaco, y en el estricto cumplimiento del convenio marco de la OMS para el control del Tabaco en los artículos 1 literales a) d), f), artículo 2, numeral 1), y artículo 11 del convenio en referencia, previos los trámites legales, así como haber tenido a la vista los detalles de la naturaleza de las actividades a realizar descritos en la documentación anexa a la solicitud e informe técnico de calificación, realizada por el inspector de Alcohol y Tabaco. **Esta Dirección Regional de Salud RESUELVE:**

**I.-) CONCEDER: LA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DEL TABACO Y SUS DERIVADOS y II.-) LA AUTORIZACION DE NUEVAS MARCAS**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley para El Control del Tabaco y Artículo 5 Literal B) del reglamento de La Ley



REGIÓN DE SALUD CENTRAL  
UNIDAD DE ALCOHOL Y TABACO

para El Control del Tabaco, del establecimiento de su propiedad denominado **“BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DE TABACO DISTRIBUIDORA HORIZONTES”**, ubicada en: Local número 1, entre Cuarta y Decima Avenida Norte, dos cuadras al sur de la ruta militar, Calle Candelaria, Colonia Granillo, Barrio San Francisco, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel.

**LA CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO**, contado a partir del día **VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS** al día **VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, La presente autorización a que se refiere el **Artículo 8 de la Ley para el Control del Tabaco**, en relación con el **Artículo 5 inciso ultimo del Reglamento de La Ley para el Control del Tabaco**, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO**, y deberá ser renovada en los primeros treinta días previo a la caducidad de su vigencia, es decir antes del **VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, siempre y cuando se mantengan las condiciones que lo hicieron acreedor, caso contrario será revocado siguiendo el debido proceso, para los productos de tabaco (cigarros) siguientes:

N°	MARCA	NOMBRE COMERCIAL	CIGARRILLOS POR CAJETILLA	RESOLUCION MINISTERIAL
1	MARLBORO	MARLBORO RED 2.0 KS BOX 10	10 CIGARRILLOS	2020-7100-006
2	MARLBORO	MARLBORO RED 2.0 KS BOX 20	20 CIGARRILLOS	2020-7100-006
3	MARLBORO	MARLBORO FUSIÓN BLAST MNT KS BOX 20	20 CIGARRILLOS	2020-7100-006
4	MARLBORO	MARLBORO GOLD (3.0 ORIGINAL) KS BOX 10	10 CIGARRILLOS	2019-7100-129
5	MARLBORO	MARLBORO GOLD (3.0 ORIGINAL) KS BOX 20	20 CIGARRILLOS	2019-7100-129
6	MARLBORO	MARLBORO DBL FUPUR MNT KS BOX 10	10 CIGARRILLOS	2019-7100-129
7	MARLBORO	MARLBORO DBL FUPUR MNT KS BOX 20	20 CIGARRILLOS	2019-7100-129
8	MARLBORO	MARLBORO BLUE ICE (2.5) MNT KS BOX 10	10 CIGARRILLOS	2019-7100-129
9	MARLBORO	MARLBORO BLUE ICE (2.5) MNT KS BOX 20	20 CIGARRILLOS	2019-7100-129
10	DIPLOMAT	DIPLOMAT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2019-7100-440
11	DIPLOMAT	DIPLOMAT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2019-7100-440
12	DIPLOMAT	DIPLOMAT MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2020-7100-006
13	DIPLOMAT	DIPLOMAT MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2020-7100-006
14	DIPLOMAT	DIPLOMAT EVO MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2019-7100-440
15	DIPLOMAT	DIPLOMAT EVO MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2019-7100-440



REGIÓN DE SALUD CENTRAL  
UNIDAD DE ALCOHOL Y TABACO

16	DIPLOMAT	DIPLOMAT EVO PLUS MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2019-7100-440
17	L&M	L&M FAST FORWARD MNT KS BOX 10	10 CIGARRILLOS	2019-7100-128
18	L&M	L&M FAST FORWARD MNT KS BOX 20	20 CIGARRILLOS	2019-7100-128
19	L&M	L&M FAST FORWARD MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2019-7100-128
20	L&M	L&M FAST FORWARD MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2019-7100-128
21	L&M	L&M FAST FORWARD PURPLE MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2019-7100-128
22	L&M	L&M FAST FORWARD PURPLE MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2019-7100-128
23	MARLBORO	MARLBORO DBL FUPUR MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2020-7100-365
24	MARLBORO	MARLBORO DBL FUPUR MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2020-7100-365
25	MARLBORO	MARLBORO GOLD (3.5) KS BOX 10	10 CIGARRILLOS	2020-7100-616
26	MARLBORO	MARLBORO GOLD (3.5) KS BOX 20	20 CIGARRILLOS	2020-7100-616
27	MARLBORO	MARLBORO BLUE ICE (2.5) MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2020-7100-616
28	MARLBORO	MARLBORO BLUE ICE (2.5) MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2020-7100-616
29	L&M	L&M RED LABEL (5.0 CWB) 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2020-7100-614
30	L&M	L&M RED LABEL (5.0 CWB) 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2020-7100-614
31	L&M	L&M SAMBA SPLASH MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2020-7100-509
32	L&M	L&M SAMBA SPLASH MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2020-7100-509
33	L&M	L&M ELECTRO FUSION MNT100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2020-7100-509
34	L&M	L&M ELECTRO FUSION MNT100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2020-7100-509
35	MARLBORO	MARLBORO FOREST FUSION MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2020-7100-697
36	MARLBORO	MARLBORO FOREST FUSION MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2020-7100-697

**II.-) CONCEDER LA AUTORIZACION DE NUEVAS MARCAS**, en virtud que dicha sociedad ha incrementado en su portafolio en nuevas presentaciones de empaques primarios de la **MARCA MARLBORO**, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley para El Control del Tabaco y Artículo 5 Literal B) del reglamento de La Ley para El Control del Tabaco del establecimiento registrado como **"BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DE TABACO DISTRIBUIDORA HORIZONTES"**, ubicada en: Local número 1, entre Cuarta y Decima Avenida Norte, dos cuadras al sur de la ruta militar, Calle Candelaria, Colonia Granillo, Barrio San Francisco, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel.

**LA CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO**, contado a partir del día **VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS** al día **VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, La presente



REGIÓN DE SALUD CENTRAL  
UNIDAD DE ALCOHOL Y TABACO

autorización a que se refiere el **Artículo 8 de la Ley para el Control del Tabaco**, en relación con el **Artículo 5 inciso ultimo del Reglamento de La Ley para el Control del Tabaco**, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO**, y deberá ser renovada en los primeros treinta días previo a la caducidad de su vigencia, es decir antes del **VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, siempre y cuando se mantengan las condiciones que lo hicieron acreedor, caso contrario será revocado siguiendo el debido proceso, para los productos de tabaco (cigarros) siguientes:

N°	MARCA	NOMBRE COMERCIAL	CIGARRILLOS POR CAJETILLA	RESOLUCION MINISTERIAL
1	MARLBORO	MARLBORO GARDEN FUSIÓN MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2021-7100-324
2	MARLBORO	MARLBORO GARDEN FUSIÓN MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2021-7100-324
3	MARLBORO	MARLBORO CRAFTED (RED) 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2021-7100-326
4	MARLBORO	MARLBORO CRAFTED (RED) 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2021-7100-326
5	MARLBORO	MARLBORO CRAFTED (MENTHOL) MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2021-7100-326
6	MARLBORO	MARLBORO CRAFTED (MENTHOL) MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2021-7100-326
7	MARLBORO	MARLBORO EVO MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2021-9510-UDAT-799
8	MARLBORO	MARLBORO EVO MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2021-9510-UDAT-799

**LA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:**

1. Permitir el ingreso a las instalaciones al personal de salud cuando éste lo requiera.
2. Dar fiel cumplimiento a los Instrumentos técnicos jurídicos emanados por el Ministerio de Salud en relación con las actividades y compromisos declarados en el proceso de adquisición de la presente autorización, e igualmente a los requisitos establecidos en Ley para el Control del Tabaco, Reglamento de Ley para el Control del Tabaco y demás normativa pertinente.
3. Acatar las recomendaciones técnicas y observaciones que reciba del personal de Salud Ambiental del Ministerio de Salud en caso de detectarse deficiencias sanitarias en el desarrollo de las actividades.
4. La actividad de **RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DEL TABACO Y SUS DERIVADOS** y **II.-) LA AUTORIZACION DE NUEVAS MARCAS**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley para El Control del Tabaco y Artículo 5 Literal B) del



REGIÓN DE SALUD CENTRAL  
UNIDAD DE ALCOHOL Y TABACO

reglamento de La Ley para El Control del Tabaco, se realizará en el establecimiento de su propiedad denominado **"BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DE TABACO DISTRIBUIDORA HORIZONTES"**, ubicada en: Local número 1, entre Cuarta y Decima Avenida Norte, dos cuadras al sur de la ruta militar, Calle Candelaria, Colonia Granillo, Barrio San Francisco, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel.

5. La presente autorización de **RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DEL TABACO Y SUS DERIVADOS y II.-) LA AUTORIZACION DE NUEVAS MARCAS, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO**, y deberá ser renovada en los primeros treinta días previo a la caducidad de su vigencia, es decir antes del **VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, siempre y cuando se mantengan las condiciones que lo hicieron acreedor, caso contrario será revocado siguiendo el debido proceso.

Y para los usos legales que convengan al interesado se extiende la presente en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veintidós.

NOTIFIQUESE.-

DR. DANIEL OSMIN SORIANO POCASANGRE  
DIRECTOR REGIÓN DE SALUD CENTRAL







REGIÓN DE SALUD CENTRAL  
UNIDAD DE ALCOHOL Y TABACO

**EL INFRASCRITO DIRECTOR DE LA REGIÓN DE SALUD CENTRAL**, adscrito al Ministerio de Salud, bajo el estricto cumplimiento del Código de Salud, Ley para el Control del Tabaco y su Reglamento, Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud, para el Control del Tabaco y demás normativa técnica aplicable; previos los trámites y verificación de los requisitos legales establecidos y que corresponden, con base en el informe Técnico realizado por el Licenciado **Johand Edgardo Arévalo Rivera**, Inspector de la Unidad de Alcohol y Tabaco, a través de memorándum interno número **2021-UDAT- RSC- 198** y haber tenido a la vista los detalles de la naturaleza de las actividades a realizar descritas en la solicitud y documentación anexa, la cual fue presentada por el señor **CARLOS ALFREDO GARCIA GUZMAN**, en su calidad de **APODERADO**, del señor **ROBERTO CARLOS AVELAR ESQUIVEL**, ambos de generales conocidas en el presente expediente y el segundo en su calidad de Presidente y por ende Representante Legal de la sociedad **PHILIP MORRIS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **PHILIP MORRIS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; y con Numero de Registro NCR [REDACTED]; la cual **SOLICITA OBTENER:**

**I.-) RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DEL TABACO Y SUS DERIVADOS y II.-) AUTORIZACION DE NUEVAS MARCAS**, a efectos de darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ocho de la Ley para el control del Tabaco; y por haber cumplido los requisitos legales y técnicos en base a los artículos 1, 2, 4, 7, 8, 29 de la Ley para el Control del Tabaco, y en el estricto cumplimiento del convenio marco de la OMS para el control del Tabaco en los artículos 1 literales a) d), f), artículo 2, numeral 1), y artículo 11 del convenio en referencia, previos los trámites legales, así como haber tenido a la vista los detalles de la naturaleza de las actividades a realizar descritos en la documentación anexa a la solicitud e informe técnico de calificación, realizada por el inspector de Alcohol y Tabaco. **Esta Dirección Regional de Salud RESUELVE:**

**I.-) CONCEDER: LA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DEL TABACO Y SUS DERIVADOS**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley para El Control del



REGIÓN DE SALUD CENTRAL  
UNIDAD DE ALCOHOL Y TABACO

Tabaco y Artículo 5 Literal B) del reglamento de La Ley para El Control del Tabaco, del establecimiento propiedad de su proveedor (según contrato de servicios que consta en copia simple anexado en expediente **UDAT-RSC-064-2020) GRUPO TLA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, denominado **BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE TABACO**, ubicada en: Calle Circunvalación, Complejo Industrial Las Marías A-1, Municipio de Antigua Cuscatlán, Departamento de la Libertad.

**LA CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO**, contado a partir del día **DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS** al día **DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, misma que deberá ser renovada según el artículo cinco inciso final, del Reglamento de la Ley Para El Control Del Tabaco, los primeros **TREINTA DÍAS PREVIOS A LA CADUCIDAD DE SU VIGENCIA**, para los productos de tabaco (cigarros) siguientes:

N°	MARCA	NOMBRE COMERCIAL	CIGARRILLOS POR CAJETILLA	RESOLUCION MINISTERIAL
1	MARLBORO	MARLBORO RED 2.0 KS BOX 10	10 CIGARRILLOS	2020-7100-006
2	MARLBORO	MARLBORO RED 2.0 KS BOX 20	20 CIGARRILLOS	2020-7100-006
3	MARLBORO	MARLBORO FUSIÓN BLAST MNT KS BOX 20	20 CIGARRILLOS	2020-7100-006
4	MARLBORO	MARLBORO GOLD (3.0 ORIGINAL) KS BOX 10	10 CIGARRILLOS	2019-7100-129
5	MARLBORO	MARLBORO GOLD (3.0 ORIGINAL) KS BOX 20	20 CIGARRILLOS	2019-7100-129
6	MARLBORO	MARLBORO DBL FUPUR MNT KS BOX 10	10 CIGARRILLOS	2019-7100-129
7	MARLBORO	MARLBORO DBL FUPUR MNT KS BOX 20	20 CIGARRILLOS	2019-7100-129
8	MARLBORO	MARLBORO BLUE ICE (2.5) MNT KS BOX 10	10 CIGARRILLOS	2019-7100-129
9	MARLBORO	MARLBORO BLUE ICE (2.5) MNT KS BOX 20	20 CIGARRILLOS	2019-7100-129
10	DIPLOMAT	DIPLOMAT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2019-7100-440
11	DIPLOMAT	DIPLOMAT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2019-7100-440
12	DIPLOMAT	DIPLOMAT MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2020-7100-006
13	DIPLOMAT	DIPLOMAT MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2020-7100-006
14	DIPLOMAT	DIPLOMAT EVO MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2019-7100-440
15	DIPLOMAT	DIPLOMAT EVO MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2019-7100-440
16	DIPLOMAT	DIPLOMAT EVO PLUS MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2019-7100-440

REGIÓN DE SALUD CENTRAL  
UNIDAD DE ALCOHOL Y TABACO

17	L&M	L&M FAST FORWARD MNT KS BOX 10	10 CIGARRILLOS	2019-7100-128
18	L&M	L&M FAST FORWARD MNT KS BOX 20	20 CIGARRILLOS	2019-7100-128
19	L&M	L&M FAST FORWARD MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2019-7100-128
20	L&M	L&M FAST FORWARD MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2019-7100-128
21	L&M	L&M FAST FORWARD PURPLE MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2019-7100-128
22	L&M	L&M FAST FORWARD PURPLE MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2019-7100-128
23	MARLBORO	MARLBORO DBL FUPUR MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2020-7100-365
24	MARLBORO	MARLBORO DBL FUPUR MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2020-7100-365
25	MARLBORO	MARLBORO GOLD (3.5) KS BOX 10	10 CIGARRILLOS	2020-7100-616
26	MARLBORO	MARLBORO GOLD (3.5) KS BOX 20	20 CIGARRILLOS	2020-7100-616
27	MARLBORO	MARLBORO BLUE ICE (2.5) MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2020-7100-616
28	MARLBORO	MARLBORO BLUE ICE (2.5) MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2020-7100-616
29	L&M	L&M RED LABEL (5.0 CWB) 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2020-7100-614
30	L&M	L&M RED LABEL (5.0 CWB) 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2020-7100-614
31	L&M	L&M SAMBA SPLASH MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2020-7100-509
32	L&M	L&M SAMBA SPLASH MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2020-7100-509
33	L&M	L&M ELECTRO FUSION MNT100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2020-7100-509
34	L&M	L&M ELECTRO FUSION MNT100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2020-7100-509
35	MARLBORO	MARLBORO FOREST FUSION MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2020-7100-697
36	MARLBORO	MARLBORO FOREST FUSION MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2020-7100-697

II.-) **CONCEDER: LA AUTORIZACION DE NUEVAS MARCAS**, en virtud que dicha sociedad ha incrementado en su portafolio en nuevas presentaciones de empaques primarios de la MARCA MARLBORO, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley para El Control del Tabaco y Artículo 5 Literal B) del reglamento de La Ley para El Control del Tabaco, del establecimiento propiedad de su proveedor (según contrato de servicios que consta en copia simple anexo en expediente **UDAT-RSC-064-2020**) **GRUPO TLA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, denominado **BODEGA DE**



REGIÓN DE SALUD CENTRAL  
UNIDAD DE ALCOHOL Y TABACO

**ALMACENAMIENTO DE TABACO**, ubicada en: Calle Circunvalación, Complejo Industrial Las Marías A-1, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad.

**LA CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO**, contado a partir del día **DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS** al día **DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, misma que deberá ser renovada según el artículo cinco inciso final, del Reglamento de la Ley Para El Control Del Tabaco, en: **LOS PRIMEROS TREINTA DÍAS PREVIOS A LA CADUCIDAD DE SU VIGENCIA**, para los productos de tabaco (cigarros) siguientes:

N°	MARCA	NOMBRE COMERCIAL	CIGARRILLOS POR CAJETILLA	RESOLUCION MINISTERIAL
1	MARLBORO	MARLBORO GARDEN FUSIÓN MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2021-7100-324
2	MARLBORO	MARLBORO GARDEN FUSIÓN MNT 100 BOX 20	20 CIGARRIL	2021-7100-324
3	MARLBORO	MARLBORO CRAFTED (RED) 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2021-7100-326
4	MARLBORO	MARLBORO CRAFTED (RED) 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2021-7100-326
5	MARLBORO	MARLBORO CRAFTED (MENTHOL) MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2021-7100-326
6	MARLBORO	MARLBORO CRAFTED (MENTHOL) MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2021-7100-326
7	MARLBORO	MARLBORO EVO MNT 100 BOX 10	10 CIGARRILLOS	2021-9510-UDAT-799
8	MARLBORO	MARLBORO EVO MNT 100 BOX 20	20 CIGARRILLOS	2021-9510-UDAT-799

**LA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:**

1. Permitir el ingreso a las instalaciones al personal de salud cuando éste lo requiera.
2. Dar fiel cumplimiento a los Instrumentos técnicos jurídicos emanados por el Ministerio de Salud en relación con las actividades y compromisos declarados en el proceso de adquisición de la presente autorización, e igualmente a los requisitos establecidos en Ley para el Control



REGIÓN DE SALUD CENTRAL  
UNIDAD DE ALCOHOL Y TABACO

- del Tabaco, Reglamento de Ley para el Control del Tabaco y demás normativa pertinente.
3. Acatar las recomendaciones técnicas y observaciones que reciba del personal de Salud Ambiental del Ministerio de Salud en caso de detectarse deficiencias sanitarias en el desarrollo de las actividades.
  4. La actividad de **IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DEL TABACO Y SUS DERIVADOS** se realizará en establecimiento propiedad de su proveedor **GRUPO TLA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, denominado **BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE TABACO**, ubicada en: Calle Circunvalación, Complejo Industrial Las Marías A- 1, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad.
  5. La presente autorización de **IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DEL TABACO Y SUS DERIVADOS y LA AUTORIZACION DE NUEVAS MARCAS**, es válida hasta el día **DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, y perdurara siempre y cuando se mantengan las condiciones que lo hicieron acreedor, caso contrario será revocada siguiendo el debido proceso.

Y para los usos legales que convengan al interesado se extiende la presente en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós.

NOTIFIQUESE.-

DR. DANIEL OSMIN SORIANO POCASANGRE  
DIRECTOR REGIÓN DE SALUD CENTRAL





REGIÓN DE SALUD CENTRAL  
UNIDAD DE ALCOHOL Y TABACO

**EL INFRASCRITO DIRECTOR DE LA REGIÓN DE SALUD CENTRAL**, adscrito al Ministerio de Salud, bajo el estricto cumplimiento del Código de Salud, Ley para el Control del Tabaco y su Reglamento, Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud, para el Control del Tabaco y demás normativa técnica aplicable; previos los trámites y verificación de los requisitos legales establecidos y que corresponden, con base en el informe Técnico realizado por la Licenciada [REDACTED], Inspectora de la Unidad de Alcohol y Tabaco, de la Región de Salud Central, a través de memorándum interno número **2022 – DRSC- UDAT- 007** y haber tenido a la vista los detalles de la naturaleza de las actividades a realizar descritas en la solicitud y documentación anexa, la cual fue presentada por el señor [REDACTED], quien actúa en su calidad de **AUTORIZADO**, por el señor [REDACTED], ambos de generales conocidas en el presente expediente y el segundo actuando en su calidad de **Apoderado Especial Administrativo** de la sociedad **DISTRIBUIDORA MORAZÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **DISMO, S.A. DE C.V.**; sociedad de la cual solicita obtener **LA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DEL TABACO Y SUS DERIVADOS**, del establecimiento registrado como **“DISTRIBUIDORA MORAZÁN” (AGENCIA CIUDAD DELGADO)**, la cual se encuentra ubicada en: **Carretera Troncal del Norte, kilometro ocho y medio, contiguo a Calle Real, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador**. Y para los efectos de darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ocho de la Ley para el control del Tabaco; en relación con el Artículo 5 Literal B) inciso ultimo del Reglamento de La Ley para el Control del Tabaco, y por haber cumplido los requisitos legales y técnicos en base a los artículos 1, 2, 4, 7, 8, 29 de la Ley para el Control del Tabaco, y en el estricto cumplimiento del convenio marco de la OMS para el control del Tabaco en los artículos 1 literales a) d), f), artículo 2, numeral 1), y artículo 11 del convenio en referencia, previos los trámites legales, así como haber tenido a la vista los detalles de la naturaleza de las actividades a realizar descritos en la documentación anexa a la solicitud e informe técnico de calificación, realizada por el inspector de Alcohol y Tabaco.

**esta Dirección Regional de Salud RESUELVE:**

**I.-) CONCEDER: LA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DEL TABACO Y SUS DERIVADOS**, a la sociedad **DISTRIBUIDORA MORAZÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **DISMO, S.A. DE C.V.**; por medio de su **Apoderado Especial Administrativo** señor **MARIO ARNOLDO SÁNCHEZ PÉREZ, LA CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO**, contado a partir del día **UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS** al día **UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, para el establecimiento registrado como **“DISTRIBUIDORA MORAZÁN” (AGENCIA CIUDAD DELGADO)**, ubicado en: **Carretera Troncal del Norte, kilometro ocho y medio, contiguo a Calle Real, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador**.



REGIÓN DE SALUD CENTRAL  
UNIDAD DE ALCOHOL Y TABACO

La presente autorización a que se refiere el **Artículo 8 de la Ley para el Control del Tabaco**, en relación con el **Artículo 5 Literal B) inciso ultimo del Reglamento de La Ley para el Control del Tabaco**, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO**, y deberá ser renovada en los primeros treinta días previo a la caducidad de su vigencia, es decir antes del **UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, siempre y cuando se mantengan las condiciones que lo hicieron acreedor, caso contrario será revocado siguiendo el debido proceso, para los productos de tabaco (cigarros) siguientes:

N°	MARCA	NOMBRE COMERCIAL	CIGARRILLOS POR CAJETILLA	RESOLUCION MINISTERIAL
1	DUNHILL	DUNHILL SWITCH ME 10 HL KS	10 CIGARRILLOS	2014-7100-503
2	DUNHILL	DUNHILL KS SWITCH NHW 20	20 CIGARRILLOS	2014-7100-503
3	DUNHILL	DUNHILL DOBLE CLIC 20	20 CIGARRILLOS	2017-7100-30
4	DUNHILL	DUNHILL DOBLE CLIC 10	10 CIGARRILLOS	2017-7100-30
5	PALL MALL	PALL MALL IBIZA 10'S	10 CIGARRILLOS	2017-7100-105
6	PALL MALL	PALL MALL IBIZA 20'S	20 CIGARRILLOS	2017-7100-105
7	PALL MALL	PALL MALL CLICK ON INTENSE MINT SK 10'S (BOOST) Nueva Presentación	10 CIGARRILLOS	2017-7100-263
8	PALL MALL	PALL MALL CLICK ON INTENSE MINT SK 20'S (BOOST) Nueva Presentación	20 CIGARRILLOS	2017-7100-315
9	PALL MALL	PALL MALL FF HL KS 10'S (Nueva Presentación)	10 CIGARRILLOS	2017-7100-263
10	PALL MALL	PALL MALL FF HL SK 20'S (Nueva Presentación)	20 CIGARRILLOS	2017-7100-263
11	PALL MALL	PALL MALL FF SC KS 20'S (Nueva Presentación)	20 CIGARRILLOS	2017-7100-263
12	PALL MALL	PALL MALL CLICK ON RE SS SQ 10 SV SWITCH NHW (Nueva Presentación)	10 CIGARRILLOS	2017-7100-263
13	PALL MALL	PALL MALL CLICK ON RE SS SQ 20 SV SWITCH NHW (Nueva Presentación)	20 CIGARRILLOS	2017-7100-263
14	PALL MALL	PALL MALL MYKONOS CLIC 10S	10 CIGARRILLOS	2019-7100-172
15	PALL MALL	PALL MALL MYKONOS CLIC 20S	20 CIGARRILLOS	2019-7100-172
16	PALL MALL	PALL MALL AZUL CLIC 10S	10 CIGARRILLOS	2020-7100-091
17	PALL MALL	PALL MALL AZUL CLIC 20S	20 CIGARRILLOS	2020-7100-042
18	PALL MALL	PALL MALL TOKYO CLIC 10S	10 CIGARRILLOS	2021-7100-038
19	PALL MALL	PALL MALL TOKYO CLIC 20S	20 CIGARRILLOS	2021-7100-038





REGIÓN DE SALUD CENTRAL  
UNIDAD DE ALCOHOL Y TABACO

II.-) **CONCEDER LA AUTORIZACION POR PRIMERA VEZ DEL PERMISO PARA LA VENTA CIGARRILLOS**, a la sociedad **DISTRIBUIDORA MORAZÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **DISMO, S.A. DE C.V.**; por medio de su Apoderado Especial Administrativo señor [REDACTED], **LA CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO**, contado a partir del día **UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS** al día **UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, para el establecimiento registrado como **"DISTRIBUIDORA MORAZÁN" (AGENCIA CIUDAD DELGADO)**, ubicado en: **Carretera Troncal del Norte, kilometro ocho y medio, contiguo a Calle Real, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador.**

A efectos de darle cumplimiento a lo dispuesto en el literal 4 parte final de la resolución numero **2021-7100-407**, emitida por el señor **Ministro de Salud, Doctor Francisco José Alabí Montoya, Ministro de Salud Ad Honorem**, el día **quince de julio de dos mil veintiuno**, en virtud que dicha sociedad ha incrementado en su portafolio en nuevas presentaciones de empaques primarios de la **MARCA PALL MALL**.

La presente autorización a que se refiere el **Artículo 8 de la Ley para el Control del Tabaco**, en relación con el **Artículo 5 Literal B) inciso ultimo del Reglamento de La Ley para el Control del Tabaco**, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO**, y deberá ser renovada en los primeros treinta días previo a la caducidad de su vigencia, es decir antes del **UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, siempre y cuando se mantengan las condiciones que lo hicieron acreedor, caso contrario será revocado siguiendo el debido proceso, para los productos de tabaco (cigarros) siguientes:

N°	MARCA	NOMBRE COMERCIAL	CIGARRILLOS POR CAJETILLA	RESOLUCION MINISTERIAL
1	PALL MALL	PALL MALL IBIZA	10 CIGARRILLOS	2021-7100-407
2	PALL MALL	PALL MALL (BOOST) INTENSE MINT	10 CIGARRILLOS	2021-7100-407
3	PALL MALL	PALL MALL (SWITCH) CLIC ON	10 CIGARRILLOS	2021-7100-407
4	PALL MALL	PALL MALL MYKONOS CLIC	10 CIGARRILLOS	2021-7100-407

III.-) **CONCEDER LA INCORPORACION A LA AUTORIZACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DEL TABACO Y SUS DERIVADOS**, a la sociedad **DISTRIBUIDORA MORAZÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **DISMO, S.A. DE C.V.**; por medio de su Apoderado Especial Administrativo señor [REDACTED], **LA CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO**, contado a partir del día **UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS** al día **UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, para el establecimiento registrado como **"DISTRIBUIDORA MORAZÁN"**



REGIÓN DE SALUD CENTRAL  
UNIDAD DE ALCOHOL Y TABACO

(AGENCIA CIUDAD DELGADO), ubicado en: Carretera Troncal del Norte, kilometro ocho y medio, contiguo a Calle Real, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador.

La presente autorización a que se refiere el **Artículo 8 de la Ley para el Control del Tabaco**, en relación con el **Artículo 5 Literal B) inciso ultimo del Reglamento de La Ley para el Control del Tabaco**, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO**, y deberá ser renovada en los primeros treinta días previo a la caducidad de su vigencia, es decir antes del **UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, siempre y cuando se mantengan las condiciones que lo hicieron acreedor, caso contrario será revocado siguiendo el debido proceso, para los productos de tabaco (cigarros) siguientes:

N°	MARCA	NOMBRE COMERCIAL	CIGARRILLOS POR CAJETILLA	RESOLUCION MINISTERIAL
1	DUNHILL	DUNHILL SWITCH 20S	20 CIGARRILLOS	2021-7100-307
2	DUNHILL	DUNHILL DOBLE CLIC 20S (Nuevo Empaque)	20 CIGARRILLOS	2021-7100-307

**LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE CONCEDE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:**

1. Permitir el ingreso a las instalaciones al personal de salud cuando éste lo requiera.
2. Dar fiel cumplimiento a los Instrumentos técnicos jurídicos emanados por el Ministerio de Salud en relación con las actividades y compromisos declarados en el proceso de adquisición de la presente autorización, e igualmente a los requisitos establecidos en Ley para el Control del Tabaco, Reglamento de Ley para el Control del Tabaco y demás normativa pertinente.
3. Acatar las recomendaciones técnicas y observaciones que reciba del personal de Salud Ambiental del Ministerio de Salud en caso de detectarse deficiencias sanitarias en el desarrollo de las actividades.
4. La actividad de **COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DEL TABACO Y SUS DERIVADOS** de la sociedad **DISTRIBUIDORA MORAZÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia DISMO, S.A. DE C.V.;** se realizará en el establecimiento de su propiedad denominado **"DISTRIBUIDORA MORAZÁN" (AGENCIA CIUDAD DELGADO)**, ubicado en: Carretera Troncal del Norte, kilometro ocho y medio, contiguo a Calle Real, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador.
5. La presente autorización a que se refiere el **Artículo 8 de la Ley para el Control del Tabaco**, en relación con el **Artículo 5 Literal B) inciso ultimo del Reglamento de La Ley para el Control del Tabaco**, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO**, y deberá ser renovada en los primeros treinta días previo a la caducidad de su vigencia, es decir antes del **UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS**



MINISTERIO  
DE SALUD

RESOLUCION: 025-2022

EXPEDIENTE UDAT-RSC: 116-2021

REGIÓN DE SALUD CENTRAL  
UNIDAD DE ALCOHOL Y TABACO

**MIL VEINTITRES, siempre y cuando se mantengan las condiciones que lo hicieron acreedor, caso contrario será revocado siguiendo el debido proceso, para los productos de tabaco (cigarros).**

Y para los usos legales que convengan al interesado se extiende la presente en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los un días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

NOTIFIQUESE.-

---

**DR. DANIEL OSMIN SORIANO POCASANGRE**  
**DIRECTOR REGIÓN DE SALUD CENTRAL**





REGIÓN DE SALUD CENTRAL  
UNIDAD DE ALCOHOL Y TABACO

**EL INFRASCRITO DIRECTOR DE LA REGIÓN DE SALUD CENTRAL**, adscrito al Ministerio de Salud, bajo el estricto cumplimiento del Código de Salud, Ley para el Control del Tabaco y su Reglamento, Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud, para el Control del Tabaco y demás normativa técnica aplicable; previos los trámites y verificación de los requisitos legales establecidos y que corresponden, con base en el informe Técnico realizado por la Licenciada [REDACTED] Inspectora de la Unidad de Alcohol y Tabaco, de la Región de Salud Central, a través de memorándum interno número **2022 – DRSC- UDAT- 006** y haber tenido a la vista los detalles de la naturaleza de las actividades a realizar descritas en la solicitud y documentación anexa, la cual fue presentada por el señor [REDACTED], quien actúa en su calidad de **AUTORIZADO**, por el señor [REDACTED], ambos de generales conocidas en el presente expediente y el segundo actuando en su calidad de **Apoderado Especial Administrativo** de la sociedad **DISTRIBUIDORA MORAZÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia DISMO, S.A. DE C.V.**; sociedad de la cual solicita obtener **LA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE PRODUCTOS DEL TABACO Y SUS DERIVADOS**, del establecimiento registrado como **“DISTRIBUIDORA MORAZÁN” (AGENCIA CIUDAD DELGADO)**, la cual se encuentra ubicada en: **Carretera Troncal del Norte, kilometro ocho y medio, contiguo a Calle Real, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador**. Y para los efectos de darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ocho de la Ley para el control del Tabaco; en relación con el Artículo 5 Literal B) inciso ultimo del Reglamento de La Ley para el Control del Tabaco, y por haber cumplido los requisitos legales y técnicos en base a los artículos 1, 2, 4, 7, 8, 29 de la Ley para el Control del Tabaco, y en el estricto cumplimiento del convenio marco de la OMS para el control del Tabaco en los artículos 1 literales a) d), f), artículo 2, numeral 1), y artículo 11 del convenio en referencia, previos los trámites legales, así como haber tenido a la vista los detalles de la naturaleza de las actividades a realizar descritos en la documentación anexa a la solicitud e informe técnico de calificación, realizada por el inspector de Alcohol y Tabaco.

**esta Dirección Regional de Salud RESUELVE:**

**I.-) CONCEDER: LA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE PRODUCTOS DEL TABACO Y SUS DERIVADOS**, a la sociedad **DISTRIBUIDORA MORAZÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia DISMO, S.A. DE C.V.**; por medio de su **Apoderado Especial Administrativo** señor [REDACTED], **LA CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO**, contado a partir del día **UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS** al día **UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, para el establecimiento registrado como **“DISTRIBUIDORA MORAZÁN” (AGENCIA CIUDAD DELGADO)**, ubicado en: **Carretera Troncal del Norte, kilometro ocho y medio, contiguo a Calle Real, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador**.



REGIÓN DE SALUD CENTRAL  
UNIDAD DE ALCOHOL Y TABACO

La presente autorización a que se refiere el **Artículo 8 de la Ley para el Control del Tabaco**, en relación con el **Artículo 5 Literal B) inciso ultimo del Reglamento de La Ley para el Control del Tabaco**, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO**, y deberá ser renovada en los primeros treinta días previo a la caducidad de su vigencia, es decir antes del **UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, siempre y cuando se mantengan las condiciones que lo hicieron acreedor, caso contrario será revocado siguiendo el debido proceso, para los productos de tabaco (cigarros) siguientes:

N°	MARCA	NOMBRE COMERCIAL	CIGARRILLOS POR CAJETILLA	RESOLUCION MINISTERIAL
1	DUNHILL	DUNHILL SWITCH ME 10 HL KS	10 CIGARRILLOS	2014-7100-503
2	DUNHILL	DUNHILL KS SWITCH NHW 20	20 CIGARRILLOS	2014-7100-503
3	DUNHILL	DUNHILL DOBLE CLIC 20	20 CIGARRILLOS	2017-7100-30
4	DUNHILL	DUNHILL DOBLE CLIC 10	10 CIGARRILLOS	2017-7100-30
5	PALL MALL	PALL MALL IBIZA 10'S	10 CIGARRILLOS	2017-7100-105
6	PALL MALL	PALL MALL IBIZA 20'S	20 CIGARRILLOS	2017-7100-105
7	PALL MALL	PALL MALL CLICK ON INTENSE MINT SK 10'S (BOOST) Nueva Presentación	10 CIGARRILLOS	2017-7100-263
8	PALL MALL	PALL MALL CLICK ON INTENSE MINT SK 20'S (BOOST) Nueva Presentación	20 CIGARRILLOS	2017-7100-315
9	PALL MALL	PALL MALL FF HL KS 10'S (Nueva Presentación)	10 CIGARRILLOS	2017-7100-263
10	PALL MALL	PALL MALL FF HL SK 20'S (Nueva Presentación)	20 CIGARRILLOS	2017-7100-263
11	PALL MALL	PALL MALL FF SC KS 20'S (Nueva Presentación)	20 CIGARRILLOS	2017-7100-263
12	PALL MALL	PALL MALL CLICK ON RE SS SQ 10 SV SWITCH NHW (Nueva Presentación)	10 CIGARRILLOS	2017-7100-263
13	PALL MALL	PALL MALL CLICK ON RE SS SQ 20 SV SWITCH NHW (Nueva Presentación)	20 CIGARRILLOS	2017-7100-263
14	PALL MALL	PALL MALL MYKONOS CLIC 10S	10 CIGARRILLOS	2019-7100-172
15	PALL MALL	PALL MALL MYKONOS CLIC 20S	20 CIGARRILLOS	2019-7100-172
16	PALL MALL	PALL MALL AZUL CLIC 10S	10 CIGARRILLOS	2020-7100-091
17	PALL MALL	PALL MALL AZUL CLIC 20S	20 CIGARRILLOS	2020-7100-042
18	PALL MALL	PALL MALL TOKYO CLIC 10S	10 CIGARRILLOS	2021-7100-038
19	PALL MALL	PALL MALL TOKYO CLIC 20S	20 CIGARRILLOS	2021-7100-038



REGIÓN DE SALUD CENTRAL  
UNIDAD DE ALCOHOL Y TABACO

II.-) CONCEDER LA AUTORIZACION POR PRIMERA VEZ DEL PERMISO PARA LA DISTRIBUCION MAYORISTA DE CIGARRILLOS, a la sociedad **DISTRIBUIDORA MORAZÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **DISMO, S.A. DE C.V.**; por medio de su Apoderado Especial Administrativo señor [REDACTED], LA CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO, contado a partir del día **UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS** al día **UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, para el establecimiento registrado como **"DISTRIBUIDORA MORAZÁN"** (AGENCIA CIUDAD DELGADO), ubicado en: **Carretera Troncal del Norte, kilometro ocho y medio, contiguo a Calle Real, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador.**

A efectos de darle cumplimiento a lo dispuesto en el literal 4 parte final de la resolución numero **2021-7100-407**, emitida por el señor **Ministro de Salud, Doctor Francisco José Alabí Montoya, Ministro de Salud Ad Honorem**, el día **quince de julio de dos mil veintiuno**, en virtud que dicha sociedad ha incrementado en su portafolio en nuevas presentaciones de empaques primarios de la **MARCA PALL MALL**.

La presente autorización a que se refiere el **Artículo 8 de la Ley para el Control del Tabaco**, en relación con el **Artículo 5 Literal B) inciso ultimo del Reglamento de La Ley para el Control del Tabaco**, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO**, y deberá ser renovada en los primeros treinta días previo a la caducidad de su vigencia, es decir antes del **UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, siempre y cuando se mantengan las condiciones que lo hicieron acreedor, caso contrario será revocado siguiendo el debido proceso, para los productos de tabaco (cigarros) siguientes:

N°	MARCA	NOMBRE COMERCIAL	CIGARRILLOS POR CAJETILLA	RESOLUCION MINISTERIAL
1	PALL MALL	PALL MALL IBIZA	10 CIGARRILLOS	2021-7100-407
2	PALL MALL	PALL MALL (BOOST) INTENSE MINT	10 CIGARRILLOS	2021-7100-407
3	PALL MALL	PALL MALL (SWITCH) CLIC ON	10 CIGARRILLOS	2021-7100-407
4	PALL MALL	PALL MALL MYKONOS CLIC	10 CIGARRILLOS	2021-7100-407

III.-) CONCEDER LA INCORPORACION A LA AUTORIZACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN MAYORISTA DE PRODUCTOS DEL TABACO Y SUS DERIVADOS, a la sociedad **DISTRIBUIDORA MORAZÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **DISMO, S.A. DE C.V.**; por medio de su Apoderado Especial Administrativo señor **MARIO ARNOLDO SÁNCHEZ PÉREZ**, LA CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO, contado a partir del día **UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS** al día **UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, para el establecimiento registrado como **"DISTRIBUIDORA**

Final Calle San Salvador, Colonia Quezaltepec, contiguo a Unidad Comunitaria de Salud Familiar Dr. Alberto Aguilar Rivas, Santa Tecla, departamento de La Libertad, Unidad de Alcohol y Tabaco, teléfono 2511-8280



REGIÓN DE SALUD CENTRAL  
UNIDAD DE ALCOHOL Y TABACO

**MORAZÁN” (AGENCIA CIUDAD DELGADO)**, ubicado en: Carretera Troncal del Norte, kilometro ocho y medio, contiguo a Calle Real, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador.

La presente autorización a que se refiere el **Artículo 8 de la Ley para el Control del Tabaco**, en relación con el **Artículo 5 Literal B) inciso ultimo del Reglamento de La Ley para el Control del Tabaco**, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO**, y deberá ser renovada en los primeros treinta días previo a la caducidad de su vigencia, es decir antes del **UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, siempre y cuando se mantengan las condiciones que lo hicieron acreedor, caso contrario será revocado siguiendo el debido proceso, para los productos de tabaco (cigarros) siguientes:

N°	MARCA	NOMBRE COMERCIAL	CIGARRILLOS POR CAJETILLA	RESOLUCION MINISTERIAL
1	DUNHILL	DUNHILL SWITCH 20S	20 CIGARRILLOS	2021-7100-307
2	DUNHILL	DUNHILL DOBLE CLIC 20S (Nuevo Empaque)	20 CIGARRILLOS	2021-7100-307

**LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE CONCEDE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:**

1. Permitir el ingreso a las instalaciones al personal de salud cuando éste lo requiera.
2. Dar fiel cumplimiento a los Instrumentos técnicos jurídicos emanados por el Ministerio de Salud en relación con las actividades y compromisos declarados en el proceso de adquisición de la presente autorización, e igualmente a los requisitos establecidos en Ley para el Control del Tabaco, Reglamento de Ley para el Control del Tabaco y demás normativa pertinente.
3. Acatar las recomendaciones técnicas y observaciones que reciba del personal de Salud Ambiental del Ministerio de Salud en caso de detectarse deficiencias sanitarias en el desarrollo de las actividades.
4. La actividad de **DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE PRODUCTOS DEL TABACO Y SUS DERIVADOS**, de la sociedad **DISTRIBUIDORA MORAZÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia DISMO, S.A. DE C.V.**; se realizará en el establecimiento de su propiedad denominado **“DISTRIBUIDORA MORAZÁN” (AGENCIA CIUDAD DELGADO)**, ubicado en: Carretera Troncal del Norte, kilometro ocho y medio, contiguo a Calle Real, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador.
5. La presente autorización a que se refiere el **Artículo 8 de la Ley para el Control del Tabaco**, en relación con el **Artículo 5 Literal B) inciso ultimo del Reglamento de La Ley para el Control del Tabaco**, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO**, y deberá ser renovada en los primeros treinta días previo a la caducidad de su vigencia, es decir antes del **UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS**





MINISTERIO  
DE SALUD

RESOLUCION: 024-2022

EXPEDIENTE UDAT-RSC: 115-2021

REGIÓN DE SALUD CENTRAL  
UNIDAD DE ALCOHOL Y TABACO

**MIL VEINTITRES, siempre y cuando se mantengan las condiciones que lo hicieron acreedor, caso contrario será revocado siguiendo el debido proceso, para los productos de tabaco (cigarros).**

Y para los usos legales que convengan al interesado se extiende la presente en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los un días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

NOTIFIQUESE.-

---

**DR. DANIEL OSMIN SORIANO POCASANGRE**  
**DIRECTOR REGIÓN DE SALUD CENTRAL**





MINISTERIO  
DE SALUD

RESOLUCION: 065-2022

EXPEDIENTE UDAT-RSC: 056-2022

AMPLIACIÓN

REGIÓN DE SALUD CENTRAL  
UNIDAD DE ALCOHOL Y TABACO

EL INFRASCRITO DIRECTOR DE LA REGIÓN DE SALUD CENTRAL, adscrito al Ministerio de Salud, bajo el estricto cumplimiento del Código de Salud, Ley para el Control del Tabaco y su Reglamento, Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud, para el Control del Tabaco y demás normativa técnica aplicable; previos los trámites y verificación de los requisitos legales establecidos y que corresponden, con base en el informe Técnico realizado por el **Licenciado** [REDACTED], Inspector de la Unidad de Alcohol y Tabaco, a través de memorándum interno número **2022-UDAT- RSC-031** y haber tenido a la vista los detalles de la naturaleza de las actividades a realizar descritas en la solicitud y documentación anexa, la cual fue presentada por señor [REDACTED], en su calidad de **Apoderado Especial**, del señor [REDACTED], ambos de generales conocidas en el presente expediente y el segundo en su calidad de **Presidente y por ende Representante Legal** de la sociedad **PHILIP MORRIS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **PHILIP MORRIS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; y con numero de Registro **NCR** [REDACTED], Sociedad la cual está solicitando en esta Región de Salud Central lo siguiente:

I.-) La **AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO Y SUS DERIVADOS (CIGARRILLOS)** Y II.-) La **AMPLIACION DE PERMISO PARA LA AUTORIZACIÓN DE NUEVAS MARCAS**, en el sentido que para el presente año se han incrementado a su portafolio nuevas presentaciones de productos de cigarrillo de las marcas **DIPLOMAT Y MARLBORO**, para las cuales se está solicitando la autorización por primera vez, para el establecimiento denominado **"GRUPO TLA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, denominado **BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE TABACO"**, ubicada en: **Calle Circunvalación, Complejo Industrial Las Marías A- 1, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad.**



MINISTERIO  
DE SALUD

RESOLUCION: 065-2022

EXPEDIENTE UDAT-RSC: 056-2022

AMPLIACIÓN

REGIÓN DE SALUD CENTRAL  
UNIDAD DE ALCOHOL Y TABACO

Y por haber cumplido los requisitos legales y técnicos en base a los **artículos 1, 2, 4, 7, 8, 29 de la Ley para el Control del Tabaco**, en relación con los artículos 4 y 5 del **Reglamento de La Ley Para El Control del Tabaco** y en el estricto cumplimiento del **Convenio Marco de la OMS** para el control del Tabaco en los **artículos 1 literales a) d), f), artículo 2, numeral 1), y artículo 11** del convenio en referencia, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, 5, 8 y 42 de la **Ley de Procedimientos Administrativos**, y artículos 10,13,14,15 y 16 de **La Norma Técnica para Autorizaciones y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del Ministerio De Salud**, previos los trámites legales, así como haber tenido a la vista los detalles de la naturaleza de las actividades a realizar descritos en la documentación anexa a la solicitud e informe técnico de calificación, realizada por el inspector de Alcohol y Tabaco, esta **Dirección Regional de Salud RESUELVE CONCEDER:**

I.-) La **AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO Y SUS DERIVADOS (CIGARRILLOS)** Y II.-) La **AMPLIACION DE PERMISO PARA LA AUTORIZACIÓN DE NUEVAS MARCAS**, en el sentido que para el presente año se han incrementado a su portafolio nuevas presentaciones de productos de cigarrillo de las marcas **DIPLOMAT Y MARLBORO**, para las cuales se está solicitando la autorización por primera vez, para el establecimiento denominado **"GRUPO TLA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, denominado **BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE TABACO"**, para el plazo que fue concedido en la resolución de **RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO Y SUS DERIVADOS (CIGARRILLOS)** tramitado en el expediente **UDAT-RSC-117-2021**, mediante resolución de autorización número **012-2022** del día **diecisiete de enero del año dos mil veintidós**, la **CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO**, contado a partir del día **DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS** al día **DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, y de acuerdo a lo establecido en el artículo ocho de la Ley Para El Control de Tabaco, esta deberá ser renovada según el artículo cinco inciso final, del Reglamento de la Ley Para El Control Del Tabaco, en: **LOS PRIMEROS TREINTA DÍAS PREVIOS A LA CADUCIDAD DE SU VIGENCIA**, es decir antes del **DIECISIETE**